

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-47-07-16-09-2025**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. Memorando Nro. UG-FCA-DP-2025-0237-M, de fecha 11 de septiembre del 2025, suscrito por el Mgs. Edison Fernando Chiriboga Cisneros GESTOR GENERAL DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: *“(...) En atención al memorando N° UG-FCA-ECPA-2025-0208-M de septiembre 2 del 2025, suscrito por parte del Mgs. Sol Lopezdomínguez Rivas, Gestor del Programa de Maestría en Contabilidad y Auditoría, en el cual, requiere se puesto ante el Consejo de Facultad, el primer informe de Evaluación Docente de Posgrado. Por lo cual, el Gestor manifiesta lo siguiente: ANTECEDENTES Por medio de la presente se remite el Primer Informe Evaluación Integral de desempeño académico a los docentes que han culminado diez de las catorce asignaturas de la Maestría en Contabilidad y Auditoría Cohorte I periodo académico 2024-2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Postgrado de la Universidad de Guayaquil. Base legal Reglamento de Evaluación integral del desempeño al docente de posgrado de la Universidad de Guayaquil. Artículo 5.- Objetivo general y objetivos específicos. - El objetivo general es proporcionar una metodología sistemática y transparente para realizar la evaluación integral al desempeño académico del docente en los programas de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, a fin de retroalimentar, mejorar y garantizar la calidad educativa del posgrado. Son objetivos específicos del proceso de evaluación al desempeño académico del docente de posgrado, los siguientes: 1. La evaluación integral al desempeño académico de posgrado tiene como fin asegurar la calidad de los procesos académicos de posgrado, aplicando un instrumento para medir el nivel académico en términos de experiencia, dominio del tema y formación profesional, entre otros aspectos, para los docentes que dictan cátedra en los programas de posgrado ofertados por la Universidad de Guayaquil excepto especialidades en el campo de la salud; 2. Esta evaluación tiene un fin de retroalimentación y busca que el profesor de posgrado cumpla los objetivos, compromisos y obligaciones que tiene en sus actividades de docencia y vinculación con la sociedad; 3. Generar un diagnóstico del desempeño de los profesores para promover mecanismos de autorregulación, que tiendan al mejoramiento metodológico de los procesos de enseñanza- aprendizaje; y, 4. Proporcionar a las autoridades de la Facultad los resultados cuantitativos y cualitativos sobre la evaluación integral al desempeño académico del docente de posgrado, que constituyan un sustento válido para la toma de decisiones. Artículo 7.- Periodicidad de la evaluación integral al desempeño académico de posgrado. – El proceso de evaluación integral al desempeño académico del docente de posgrado debe ser aplicado una (1) vez al docente. Los tres (3) componentes de la evaluación integral al desempeño académico deberán aplicarse hasta tres (3) días antes de la finalización del dictado de las clases, siempre y cuando se haya completado al menos el 70% de las horas de la asignatura. Artículo 9.- Componentes y actores. - La evaluación integral al desempeño académico del docente de posgrado considera los siguientes componentes de la evaluación de desempeño: a) Autoevaluación.– Es la evaluación que el personal académico realiza sobre su desempeño en las actividades de docencia, pudiendo ser la impartición de clases, teóricas y prácticas, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma; preparación y actualización de clases; diseño y elaboración de material didáctico, guía docentes y sílabos;*

orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales; visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación en escenario de aprendizaje, entre otras; dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas pre profesionales; preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas; dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación; participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa; uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza. b). Heteroevaluación. - Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por el personal académico de posgrado de la Universidad de Guayaquil. c) Coevaluación. - Es la evaluación que realizan los pares académicos y directivos de la Universidad de Guayaquil. La comisión de coevaluación por pares estará conformada por docentes académicos, pertenecientes al mismo programa, de igual o superior nivel académico que el evaluado. Artículo 10.- De la ponderación de los componentes de evaluación en el ámbito de docencia. La ponderación de cada componente de evaluación para el personal académico de posgrado en la Universidad de Guayaquil se detalla en la siguiente tabla: Artículo 15.- De los niveles de desempeño de la evaluación docente. – Los niveles de desempeño permitirán catalogar la eficacia profesional de los docentes de posgrado. El resultado de los niveles constituye respuestas reconocibles y evaluables para saber cómo se ejecuta la labor docente, dado que brinda información cualitativa y distinciones que hacen posible la discusión profesional y sugieren áreas de crecimiento posterior. La primera vez que los docentes se enfrentan a estos niveles es cuando desarrollan la llamada autoevaluación, mediante la cual ellos son capaces de reflexionar y catalogar su desempeño. Este documento es el primero en entregarse durante la evaluación docente. La segunda vez que los docentes deben relacionarse con estos niveles es cuando reciben el resultado del proceso de evaluación integral, una vez finalizada la heteroevaluación y coevaluación, donde se le asigna uno de los siguientes niveles de desempeño: EXCELENTE: Indica un desempeño profesional que clara y consistentemente sobresale con respecto a lo que se espera en el indicador evaluado. Suele manifestarse por un amplio repertorio de conductas respecto a lo que se está evaluando, o bien, por la riqueza pedagógica que se agrega al cumplimiento del indicador. El rango de calificación de este nivel de desempeño es de 90 a 100. 1. MUY BUENO: Indica un desempeño profesional adecuado en el indicador evaluado. Cumple con lo requerido para ejercer profesionalmente el rol docente. Aun cuando no es excepcional, se trata de un muy buen desempeño. El rango de calificación de este nivel de desempeño es de 75 a 89. 2. BUENO: Indica que se ha logrado un desempeño profesional que cumple con lo esperado en el indicador evaluado y que puede mejorar. El rango de calificación de este nivel de desempeño es de 60 a 74. 3. SUFICIENTE: Indica un desempeño profesional cercanamente a lo señalado en el estándar, pero con cierta irregularidad (ocasionalmente). Esta categoría también puede usarse cuando existen algunas debilidades que afectan el desempeño. El rango de calificación de este nivel de desempeño es de 50 a 59. 4. INSUFICIENTE: Indica un desempeño que presenta claras debilidades en el indicador evaluado y estas afectan significativamente el quehacer docente. El rango de calificación de este nivel de desempeño es de 0 a 49. El Comité Académico y el Consejo de Facultad analizarán los casos de los docentes que posean un nivel de desempeño de “suficiente” e “insuficiente”, para la toma de las acciones correctivas o de mejoras al desempeño del docente. De acuerdo a lo descrito, solicito a usted se presente el respectivo PRIMER INFORME EVALUACIÓN INTEGRAL DOCENTE COHORTE I al Consejo de Facultad para conocimiento y consideración del mismo. BASE LEGAL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL AL DESEMPEÑO ACADÉMICO DEL DOCENTE DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL CAPÍTULO I.- RESPONSABILIDAD, PERIODICIDAD Y HERRAMIENTA INFORMÁTICA Artículo 6.- Responsabilidad. – El proceso de evaluación integral al desempeño académico del docente de posgrado es planificado por la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, tomando en cuenta las etapas que están delineadas para evaluar los diferentes componentes (autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación) en las actividades desempeñadas en los ámbitos de docencia y vinculación con la sociedad. La ejecución del

*proceso y la presentación de los informes de evaluación integral al desempeño académico del docente de posgrado estarán a cargo del Responsable Académico del Programa de Posgrado. Los resultados finales de evaluación serán puestos a conocimiento del Comité Académico del Programa y del Consejo de Facultad, para la toma de decisiones con las recomendaciones de acciones correctivas o de mejoras al desempeño del docente, en el caso de ser necesario. ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Capítulo III - Consejo de Facultad, Artículo 52. Consejo de Facultad.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: Literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones; PETITORIO Con los antecedentes expuestos, se solicita muy respetuosamente y salvo su mejor criterio sea considerado para conocimiento del Consejo Facultad, el primer informe de Evaluación Docente de Posgrado presentado por el Programa de Maestría en Contabilidad y Auditoría, luego de la aprobación del Consejo de Facultad, posteriormente trasladado junto a su respectiva resolución a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, con la finalidad de dar continuidad al trámite pertinente, acorde a normativa legal vigente. (...)*

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal r q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 16 de septiembre del 2025 a las 08h30, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 47, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.47-2025 de fecha 12 de septiembre del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Aprobar el Primer Informe de Evaluación Integral de desempeño académico a los docentes que han culminado diez de las catorce asignaturas de la Maestría en Contabilidad y Auditoría Cohorte I periodo académico 2024-2025.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-DP-2025-0237-M y sus anexos, a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, a fin de que se continúe con el proceso correspondiente de acuerdo a las normativas legales vigentes.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución a la Gestora General de Posgrado de la Facultad, y al Gestor del Programa de Maestría en Contabilidad y Auditoría, para conocimiento.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a dieciséis (16) días del mes de septiembre del 2025, en la cuadragésima séptima sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos**  
**DECANA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**



**Ab. Elizabeth Orlanda Coronel Castillo**  
**SECRETARIA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

